

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8658 Resolución de 11 de octubre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 11 de Octubre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: Indicadores, impactos y sistemas de alerta

En Murcia a 11 de octubre de 2016.

Comparecen

De una parte, la Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de

la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo d 27 de julio de 201..

Y de otra, el Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primer.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

Tercero.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de Ecosistemas Mediterráneos esta investigando sobre Cambio Climático y Bosques y sobre la Determinación de Sistemas de Alerta Temprana mediante modelización y sensores remotos.

Quinto.- Que entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016 una partida de gastos titulada "Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático".

Una parte destacable de la formulación de cualquier estrategia para la lucha contra el cambio climático es la determinación y estudio de los cambios

observados en los bosques y en el conjunto de la biodiversidad y generar los modelos de predicción de impactos y de alerta que nos permitan introducir cambios en la gestión de la conservación del patrimonio natural.

Sexto.- Que mediante Decreto nº 82/2016, de 27 de julio, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta, que será realizado por el Departamento de Ecología e Hidrología de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº 82/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad de Murcia para la determinación de los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Vigilancia y Control será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto--nº 82/2016, de 27 de julio, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€)

Igualmente la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a suministrar la información disponible sobre decaimiento de las masas forestales, daños por plagas, incendios forestales y medidas adoptadas hasta el momento (zonas

intervenidas por Tragsa). Especialmente los datos mortandad y decaimiento de *Pinus halepensis* si es posible a escala de 1 km cuadrado.

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

e) Desarrollar el trabajo de investigación aplicada que se contiene en el Anexo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año desde la entrada en vigor.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442K.44200 "Proyecto 44435" de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016, de acuerdo con el como Anexo II a este Convenio

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder

llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del

Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control formada por dos miembros de la Administración Regional y dos miembros por parte de La Universidad. Por la Administración Regional, el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Vigencia y resolución del convenio.

1. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Universidad de Murcia. El Rector Magnífico. Firmado. José Pedro Orihuela Calatayud”.

Murcia, 11 de octubre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

Anexo I

El cambio climático es uno de los motores de transformación ambiental con mayor impacto sobre la biodiversidad a escala global. Todos los modelos generales de cambio climático predicen para España y, especialmente, para el sureste ibérico, un aumento significativo de la temperatura y una disminución de la precipitación, aunque la intensidad y el patrón de esta última está sujeta a diversas interpretaciones y análisis. Estos cambios en los parámetros clave del clima producirán una mayor aridez en el contexto de la Región de Murcia, que afectará a todos los componentes de la biodiversidad, bien sea la flora, la fauna o los ecosistemas en su conjunto.

Se prevén dos cambios principales en la biodiversidad: i) cambios fenológicos, en los ciclos estacionales y en otros patrones temporales y ii) cambios en la distribución de los organismos, tanto altitudinales como latitudinales. Estas modificaciones deberán materializarse en un contexto de cambio global, donde estas respuestas de los organismos interaccionan con otras perturbaciones como la degradación de los ecosistemas, la fragmentación o la existencia de barreras a la dispersión. La evaluación certera de las implicaciones en el mantenimiento de los bienes y servicios que la biodiversidad nos ofrece gratuitamente, o en la extinción de especies a escala local y global, precisan de un mayor esfuerzo investigador. En cualquier caso, las redes de espacios protegidos diseñadas hasta el momento como principal estrategia para la conservación de la biodiversidad, deben ser revisadas bajo los distintos escenarios climáticos futuros que se postulan desde las instituciones científicas.

Dada la complejidad y magnitud del problema, resulta útil establecer una cierta priorización en las metas que, a corto o medio plazo, deben abordarse. La Agencia Europea de Medio Ambiente ha propuesto una serie de indicadores de impacto del cambio climático sobre la biodiversidad que nos permite realizar dichas prioridades en la obtención de información significativa.

Los principales indicadores de impacto sobre la biodiversidad son: 1) los cambios en el área de distribución de especies vegetales clave, 2) cambios equivalentes en la fauna, 3) cambios en los bosques, tanto por decaimiento como por modificaciones en su distribución en altitud y latitud, 4) intensificación de perturbaciones, principalmente incendios y plagas masivas, 5) cambios en la biodiversidad de áreas críticas (alta montaña, zonas áridas, etc.).

Todos estos indicadores precisan de la combinación conjunta de modelos y datos empíricos objeto del proyecto "Los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en la Región de Murcia: indicadores, impactos y sistemas de alerta". En el contexto de este proyecto se pretende abordar el máximo número de estos indicadores, especialmente los impactos del cambio climático en: 1) las especies arbóreas silvestres, y singularmente *Pinus halepensis*, la más abundante y frecuentemente utilizada en la gestión forestal, para cuyas formaciones deben establecerse niveles de vulnerabilidad que orienten las estrategias de adaptación; 2) las principales especies arbustivas dominantes en nuestros matorrales; 3) las especies clave de zonas áridas (esparto, etc.); y 4) el conjunto de la ornitofauna y algunas otras especies animales potencialmente amenazadas por el cambio climático. En la mayor parte de los casos se establecerán los modelos de distribución actuales y futuros, en función del clima preexistente y los escenarios climáticos más probables, y se establecerán las áreas más vulnerables ante el cambio climático. Muchas de estas especies son taxones clave en los hábitats considerados en la red Natura 2000, por lo que se establecerán medidas de adaptación en este sentido, a cuyo efecto en el proyecto se determinarán los principales impactos y los sistemas de alerta.

Anexo II**Memoria económica**

PROYECTO: Efectos del Cambio Climático en la Biodiversidad en la Región de Murcia; Indicadores, Impactos y Sistemas de Alerta”.

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 40.000,00 €

2.- GASTOS DE EJECUCION**2.1. Personal Um**

DEPARTAMENTO	15%
2.2. Material Inventariable	
2.3. Material Fungible	
2.4. Viajes y Dietas	2.850,00
2.5 Otros gastos	150,00
SUBTOTAL	3.000,00
2.6 Retención UMU G Generales (10% del punto 1.1.	4.000,00
Suma con retención	7.000,00

2.7.- Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo al contrato/proyecto:

2 contratos licenciados 17.5/horas semana x 9 meses	27.000,00
1 contrato licenciado 17,5 horas semana x 4 meses	6.000,00
Suma nuevo personal	33.000,00 €